



Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-001123-0163-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2022/ 000220	9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se revoca el fallo recurrido en cuanto confirmó la desestimación a la defensa de prescripción. En su lugar, se acoge esa defensa y se desestima la demanda laboral en todos sus extremos. Son las costas a cargo del actor. Las personales se fijan en la suma prudencial de dos millones de colones. Por inconducente se omiten resolver los agravios planteados por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-000079-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000221	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000717-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000222	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001052-0186-FA	Ordinario	Familia	2022/ 000223	9:45 am

(...) y (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Puntarenas al tomo (...), folio (...), asiento (...). Se condena al codemandado (...) a cancelar las costas; de las cuales se libera a la codemandada (...) Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002372-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000235	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto fijó las costas personales en la suma de cien mil colones. En su lugar, se establecen esos gastos en el veinte por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza del fallo. Asimismo, en ejecución de sentencia, se podrá agregar un tanto más a la suma resultante por el porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta en un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias futuras, a partir de la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002413-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000236	10:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001519-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000238	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte accionada. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000423-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000227	10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar, tanto el recurso incoado por la parte demandada y como por la parte actora. Se revoca el fallo en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y pago, en relación con el pago de las diferencias en salarios correspondientes a las comisiones por ventas dejadas de percibir durante toda la relación laboral, y en su lugar, se ordena el pago al actor de dichas diferencias, mismas que deberán ser calculadas en la etapa de ejecución. Se revoca el fallo en virtud de que denegó la excepción de falta de derecho respecto del pago de tres días vacaciones, y en su lugar, se acoge dicha defensa. Se revoca la condenatoria en trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve colones con ocho céntimos por el pago de los días libre (domingos) laborados, para en su lugar, acoger la excepción de pago en relación con este extremo. Se revoca lo resuelto por el a quo sobre el monto de horas extraordinarias otorgadas, y en su lugar, se ordena el pago al actor de dos mil doscientas sesenta punto sesenta y una horas extraordinarias, mismas que deberán ser calculadas en la etapa de ejecución de sentencia, tomando en cuenta el salario completo del trabajador, que incluye tanto salario base como comisión mensual respectiva. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago, conforme lo regulado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En lo demás objeto de los recursos, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del primero de febrero de mil novecientos noventa y siete a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo correspondiente por los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que corresponda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001154-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000242	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001230-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000243	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001504-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000244	11:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto resolvió sin especial condena en costas; imponiéndosele tales gastos al accionante. Las costas personales se fijan en la suma prudencial de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001513-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000229	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001884-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000245	11:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia solo en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos. En lo demás objeto de agravio, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000093-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000247	11:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000333-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000248	11:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó el rige de los intereses a partir del veintitrés de enero de dos mil diecinueve y el de la indexación desde el mes anterior a la presentación de la demanda. En su lugar, la vigencia de estos extremos se establece desde el momento en que resultaron exigibles cada una de las rentas generadas a partir de la pensión reconocida con un rige del veintiocho de agosto de dos mil veinte. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000496-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000232	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000014-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 000233	10:35 am

Por tanto: Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000112-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2022/ 000234	10:40 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la resolución dictada el dos de noviembre de dos mil quince por el Tribunal Municipal de (...), Alemania, correspondiente a la declaratoria de herederos de (...). Se remiten las diligencias al Juzgado Civil de San José que por turno corresponda, para que proceda a la ejecución de lo allí dispuesto, previa convocatoria a las personas interesadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000339-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000249	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000485-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000250	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

20-001156-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000251

12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se corrige el error material contenido en el considerando quinto del fallo, en el sentido de que se reconocen intereses legales sobre los extremos otorgados. Se modifica dicho pronunciamiento, para conceder los intereses legales desde el momento en que cada obligación debió satisfacerse.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.